

COMUNICADOS TRIBUTARIOS

De: JOSE LIBARDO HOYOS RAMIREZ

Fecha: 4 de Enero de 2013

TEMA: PLAZOS PARA DECLARAR EN EL 2013

SUB TEMA: PLAZOS PARA DECLARAR INDUSTRIA Y COMERCIO, VEHICULOS Y PREDIAL BOGOTA, EN EL AÑO GRAVABLE 2013

Mediante la Resolución SDH 000508 del 27 de Diciembre de 2012, la Secretaría de Hacienda del Distrito Capital de Bogotá D.C., estableció los lugares, plazos y descuentos para la presentación de las declaraciones tributarias de 2013 y para el pago de impuestos administrados por La Dirección Distrital de Impuestos así:

1. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS

Los contribuyentes y/o agentes retenedores del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, declararán y pagarán en los formularios establecidos por la Dirección Distrital de Impuestos, por cada bimestre del año 2013, en las siguientes fechas:

BIMESTRE		HASTA EL DIA
I	Enero - Febrero	Marzo 19 de 2013
II	Marzo - Abril	Mayo 17 de 2013
III	Mayo - Junio	Julio 19 de 2013
IV	Julio - Agosto	Septiembre 19 de 2013
V	Septiembre Octubre	Noviembre 19 de 2013
VI	Noviembre - Diciembre	Enero 17 de 2014

2. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Los contribuyentes del impuesto predial unificado deberán presentar y pagar una declaración por cada predio, por el año gravable 2013, **a más tardar el 22 de junio de 2013.**

Los contribuyentes del impuesto predial unificado, que declaren y paguen la totalidad del impuesto liquidado por el año gravable 2013 **a más tardar el 19 de Abril** tendrán derecho a un descuento del 10% del impuesto a cargo.

3. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES

Los propietarios o poseedores de vehículos automotores matriculados en Bogotá D.C., deberán presentar y pagar simultáneamente la declaración del impuesto sobre vehículos automotores correspondiente al periodo gravable 2013, **a más tardar el 5 de julio de 2013.**

El cumplimiento de la obligación de declarar y pagar, comprende la declaración y pago de los derechos de tránsito correspondientes al año gravable 2013, que por parte del FONDATT, se determinen pagar o la entidad que la reemplace o sustituya de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006.

El pago de los impuestos y derechos mencionados deberá realizarse simultáneamente con la presentación de la declaración.

Los contribuyentes del impuesto sobre vehículos automotores que declaren y paguen simultáneamente la totalidad del impuesto liquidado por el año gravable 2013, **a más tardar el 3 de Mayo**, tendrán derecho a un descuento del 10% del impuesto a cargo.

4. PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN EXOGENA DISTRITAL:

De acuerdo con la **Resolución 296 DDI 040880 de agosto 17 de 2012.**

Señaló los obligados a presentar la información exógena distrital por el año gravable 2012.

Los plazos para la entrega de la información del año 2012, comienzan el 4 de Junio del 2013 y vencen en las siguientes fechas:

Último dígito de identificación Fecha límite:

- 0 Junio 4 de 2013
- 1 Junio 5 de 2013
- 2 Junio 6 de 2013
- 3 Junio 7 de 2013
- 4 Junio 11 de 2013
- 5 Junio 12 de 2013
- 6 Junio 13 de 2013
- 7 Junio 14 de 2013
- 8 Junio 16 de 2013
- 9 Junio 18 de 2013

FORMA Y SITIOS DE PRESENTACIÓN:

La información antes mencionada podrá presentarse solamente en forma electrónica; para tal efecto propósito deberán tenerse en cuenta los requisitos y formalidades establecidos en la presente Resolución. **296 DDI 040880 de agosto 17 de 2012.**